

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA D.E.I.P.- VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 080013110003-2021-00233-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: RUTH MARINA TAMAYO ARIAS y SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA

CAUSANTE: ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE.

Se ha solicitado por parte del apoderado judicial de la heredera SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA que se corrija el numeral 1° de la parte resolutive de la sentencia aprobatoria de la partición que se profirió en fecha 2 de agosto de 2023, por cuanto se indicó otro nombre distinto de uno de los abogados que presentaron el trabajo de partición.

Al revisar la sentencia proferida en fecha 2 de agosto de 2023, efectivamente se constata que en el numeral 1° de la parte resolutive de la misma se manifestó que se aprobaba en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por los abogados Jorge Luis Viloría Álvarez y Carlos Arturo Paternostro Simancas, cuando éste último ya no es apoderado dentro del proceso, puesto que la heredera SAHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA le revocó el poder a él otorgado, y siendo quien presentó el trabajo de partición, junto con el abogado Jorge Luis Viloría Álvarez, fue el Dr. Fernando Rodríguez Bernier, por lo cual es procedente la corrección y así se dejará plasmado en la parte resolutive de esta providencia

Por lo anterior, y de conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que indica que Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, o en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, el Despacho ordenará la corrección solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Corrijase el numeral 1° de la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 2 de agosto de 2023, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

(...)

“1. Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por los abogados Jorge Luis Viloría Álvarez y Fernando Rodríguez Bernier, en fecha 28 de julio de 2023, de los bienes del causante ENRIQUE ANTONIO GARCIA DEL VALLE, quien falleció el día 12 de abril de 2021, en esta ciudad.”

2.- Dispóngase librar nuevamente los oficios que se ordenaron en la sentencia de fecha 2 de agosto de 2023 con la corrección aquí anotada.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 147
Fecha: 29 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
28 de agosto de 2023.

**Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f631ecd70ccc271b2d9d189d27a48fc3dd61983cff6c6602b0450e3eaf04a10**

Documento generado en 28/08/2023 02:57:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**